

RESOLUCIÓN No.05

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 04-2023
Deudor: SAUL FONSECA PEREZ, C.C. 83.115.947

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Diligencia de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha 28 de julio de 2022, proferida por la defensoría tercera de Familia del centro zonal Gaitana de Neiva Huila, se ordenó a SAUL FONSECA PEREZ, identificado (a) con C.C No 83.115.947, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.343.064)., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.343.064)..

Que la mencionada Diligencia quedo notificada y ejecutoriada el 17 de noviembre de 2022, según parte resolutive de la Diligencia de Notificación de Reconocimiento de paternidad proferida por la defensoría tercera de Familia del centro zonal Gaitana de Neiva Huila.

Que la Diligencia de Notificación, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del treinta y uno (31) de enero de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.04-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la Diligencia de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha 28

de julio de 2022, proferida por la defensoría tercera de Familia del centro zonal Gaitana de Neiva Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **SAUL FONSECA PEREZ**, identificado (a) con C.C/Nit. No. 83.115.947, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.343.064)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Neiva-Huila el 31 de enero de 2023


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz Gutiérrez/Funcionario Ejecutor
Proyectó: Napoleón Ortiz Gutiérrez/Funcionario Ejecutor



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número
Radicado No: 202347200000080851

Neiva-Huila., 2023-06-30

Señor:
SAUL FONSECA PEREZ
CRA 4 NO. 10 - 32 BARRIO SANTA MARIA - HUILA
Telefono 3116939954
Santa Maria - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

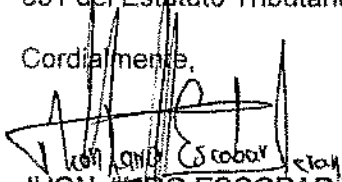
ASUNTO: NOTIFICACION CORREO CERTIFICADO

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 05 del 31 de enero de 2023, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folios
Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

Andrea Amelina
30-06-23

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbf.colombia

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX. 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocida | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: 04 12 2006 R D Fecha 2: R D

Nombre del distribuidor
Cristian home
c.c. la station

Nombre del distribuidor
C.C.

Centro de distribución

Centro de distribución

Observaciones
Ceja +
plb blanco
lv metal

Observaciones





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9
 Mútuo Concesión de Correo

COBREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO NEIVA
 Orden de servicio : 18255247
 Fecha Pre-Admisión: 04/07/2023 16:25:33

472
 4015
 060

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: 202347200000080851
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILLA
 Depto: HUILLA

Destinatario
 Nombre/Razón Social: SAUL FONSECA PEREZ
 Dirección: CRA 4 10 32 STA MARIA
 Tel:
 Ciudad: SANTA MARIA_HUILLA
 Depto: HUILLA
 Código Postal: 412020045
 Código Operativo: 4015060

Valores
 Dice Contener: *Caixa + ppr*
 Observaciones del cliente: *Por meta (PR)*

Rehusado
 RE
 NE
 NS
 DS
 DE
 D

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

CAUSAL DEVOLUCIONES:
 C.C. 101
 Fecha de entrega: 6/7/2023
 Distribuidor: *custo home*
 Gestión de entrega: *100%*

PO. NEIVA
 4015
 510

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mútuo Concesión de Correo

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILLA
 Departamento: HUILLA
 Código postal: 410010078
 Envío: RA432169919CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: SAUL FONSECA PEREZ
 Dirección: CRA 4 10 32 STA MARIA
 Ciudad: SANTA MARIA_HUILLA
 Departamento: HUILLA
 Código postal: 412020045
 Fecha admisión

40155184815060RA432169919CO
 Principio Fiscal: Códigos Regimen 25 G # 55 A 55 Regim / www.472.com.co
 El usuario debe expresar consentimiento que todo el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho: servicioalcliente@472.com.co